

INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 12 de mayo de 2021

Las normas más relevantes que han sido publicadas el día de hoy en el Diario Oficial “El Peruano” son las siguientes:

- Resolución N° 000067-2021/SUNAT, la cual establece las normas para la presentación, por parte de las empresas del sistema financiero, de la declaración que contenga la información financiera para el combate de la evasión y elusión tributarias.

Conforme a la Resolución N° 000067-2021/SUNAT, para determinar si la empresa del sistema financiero debe informar la(s) cuenta(s) de un titular, se aplican las siguientes reglas:

- a) Si el titular tiene una única cuenta en la empresa del sistema financiero, se identificará si el saldo o el rendimiento en el período que se informa es igual o superior a las 7 UIT es decir, S/ 30,800.00, si consideramos el monto de la UIT aprobado para el año 2021 (S/ 4,400.00).

En tal supuesto, debe informarse el (los) concepto(s) cuyo importe sea igual o superior a dicho monto.

- b) Si el titular tiene más de una cuenta en la empresa del sistema financiero, se determina si la sumatoria de los importes correspondientes a los saldos o a los rendimientos que, en el período que se informa, correspondan a todas las cuentas del titular en dicha empresa es igual o superior a las 7 UIT.

De confirmarse lo anterior, debe informarse, respecto de todas las cuentas, el (los) concepto(s) cuya sumatoria es igual o superior a las siete (7) UIT.

- Resolución N° 035-2021-SUNARP/SN, norma que aprueba la Directiva para la ejecución del control de calidad en los pronunciamientos de la primera instancia registral.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.